



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVII  
TOMO CXLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010

NUMERO 202

### PRIMERA PARTE

#### SUMARIO:

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

REGLAMENTO del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto. **2**

##### SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS . . . . . **21**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO NICÉFORO ALEJANDRO DE JESÚS GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107, 117, FRACCIONES I Y II ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 12, 15, 31, 40, 48 Y 51, FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2º, FRACCIÓN II Y 8º, FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 3º, 6º, 15 Y 16, DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1º, 2º, 3º Y 15 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIONES I INCISO B) Y II INCISOS B), C) Y G), 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 107, 108, 124, 125, 127, 128, 202 Y 204 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 1º, 7º, 8º Y 9º DEL REGLAMENTO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1º.** - Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Guanajuato, Gto., constituido como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fungirá como órgano consultivo y técnico, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para la consecución de su objeto.

**ARTÍCULO 2º.** - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto;
- II. Municipio: Al Municipio de Guanajuato, Gto;
- III. Presidente Municipal: al Presidente Municipal de Guanajuato, Gto;
- IV. COPLADEM: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guanajuato, Gto;
- V. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto;
- VI. Consejo : Al Consejo Consultivo;

- VII. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la administración pública centralizada del municipio;
- VIII. Entidades Paramunicipales: Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales;
- IX. Sistema Municipal de Planeación: Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio; y
- X. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Guanajuato, Gto.

**ARTÍCULO 3º.** - Son autoridades en materia de planeación municipal y de ordenamiento territorial y urbano:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Instituto;
- IV. Las Dependencias y Entidades Paramunicipales relacionadas con la planeación; y
- V. El COPLADEM.

**ARTÍCULO 4º.-** Se observará en la aplicación del Reglamento, las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Gto., y las demás disposiciones y ordenamientos aplicables en la materia de planeación y desarrollo, a favor del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, del COPLADEM y de las dependencias y entidades Paramunicipales.

**ARTÍCULO 5º.-** Las dependencias y entidades paramunicipales deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los planes y programas de planeación y desarrollo.

## **CAPÍTULO II DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 6º.-** El Instituto tiene por objeto:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento y al COPLADEM, en el cumplimiento de las funciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Gto., y el Reglamento del Comité de

Planeación para el Desarrollo del Municipio de Guanajuato, Gto., respectivamente, en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento, para que éste los discuta y apruebe en su caso;

- II. Asesorar al Ayuntamiento y coadyuvar con él, en la planeación armónica, integral y sustentable del municipio, con visión multidisciplinaria y de desarrollo a mediano y largo plazo;
- III. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEM la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el sistema municipal de planeación;
- IV. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento, a las dependencias del gobierno municipal y a las entidades paramunicipales, en la instrumentación y aplicación de normas que se deriven del sistema municipal de planeación;
- V. Fortalecer y dar continuidad a los proyectos de planeación y facilitar la gestión entre los diferentes sectores involucrados en la planeación del desarrollo del municipio;
- VI. Implementar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- VII. Elaborar proyectos técnicos viables para ser aplicados por la administración municipal, en beneficio de los habitantes del municipio;
- VIII. Diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y,
- IX. Difundir previa autorización del Ayuntamiento, el sistema municipal de planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información.

**ARTÍCULO 7º.** - Son atribuciones del Instituto:

- I. Coordinar e Instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y entidades Paramunicipales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas o morales, que participen en el sistema municipal de planeación;
- II. Establecer los lineamientos para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento en los planes y programas de desarrollo urbano, los lineamientos para imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público;
- IV. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación;

- V. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 35 de Ley General de Asentamientos Humanos;
- VII. Elaborar proyectos, programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- VIII. Elaborar proyectos, programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio, de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
- IX. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad;
- X. Auxiliar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en sus funciones de planeación;
- XI. Elaborar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación;
- XII. Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación con visión integral del desarrollo;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;
- XIV. Conformar la integración de comisiones técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- XV. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del sistema municipal de planeación, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana a través de:
  - a) Los documentos que para tal fin elabore el COPLADEM;
  - b) Las comisiones técnicas del Instituto, en que estén representados los colegios de profesionistas, sindicatos, uniones, sociedades y asociaciones civiles y en general, todo organismo no gubernamental o persona física que esté interesada en participar en la Planeación Integral del Municipio; y
- XVI. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento le confiera.

**ARTÍCULO 8º.-** El Instituto tendrá su domicilio dentro del municipio, y no podrá cambiarlo bajo ninguna circunstancia.

### **CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 9º.-** El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes inmuebles, muebles y equipo de su propiedad, así como los destinados a la consecución de su objeto;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios, participaciones y aportaciones del gobierno federal y estatal;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de la venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuente el Instituto, que sean acordes a su objeto;
- VI. Los créditos que genere a su favor;
- VII. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título y actividad legal.

**ARTÍCULO 10º.-** El Ayuntamiento procurará que las aportaciones referidas en la fracción II del Artículo 9º de este reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto.

### **CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 11.-** El Instituto, para su funcionamiento se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Junta Directiva; y
- II. Un Consejo Consultivo.

### **CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 12.-** La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto, y se Integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente de la Junta Directiva;
- II. Un miembro de cada una de las siguientes comisiones del Ayuntamiento:
  - a) De la Comisión de Gobierno;
  - b) De la comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental;
  - c) De la comisión de Infraestructura Urbana;
  - d) De la Comisión de Obra Pública;
  - e) De la Comisión de Planeación; y
  - f) De la Comisión de Desarrollo Económico.
- III. Tres integrantes del Consejo , incluido su presidente; y
- IV. El Director General del Instituto, quien fungirá como secretario técnico.

La junta directiva designará de entre sus integrantes a un presidente, quien durará en su cargo tres años. El secretario técnico y los demás miembros fungirán como vocales, en el entendido que los miembros de la junta directiva integrados por más de dos personas, contarán con un solo voto, para lo cual deberán consensar el sentido de éste, no pudiendo ocupar el cargo de presidente ninguno de los integrantes señalados en las fracciones II y IV del presente artículo.

El Director General del Instituto será nombrado por la referida Junta y fungirá como Secretario Técnico con voz pero sin voto y los vocales con voz y voto.

**ARTÍCULO 13.-** Los cargos de los miembros de la junta directiva son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución, emolumentos o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General, quien devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

**ARTÍCULO 14.-** El Ayuntamiento, con excepción del Director General, nombrará a los integrantes de la junta directiva a más tardar en el mes de enero del primer año de la administración municipal, quienes durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual, por una sola vez, con excepción de los representantes del Ayuntamiento.

Los integrantes de la junta directiva señalados en la fracción II del artículo 12 de este Reglamento serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta de la junta directiva, fungiendo por un periodo de tres años.

**ARTÍCULO 15.-** Los integrantes de la junta directiva podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo incumplan, a juicio del Ayuntamiento, de manera reiterada con sus atribuciones y demás obligaciones que se desprendan de la normatividad aplicable, de forma que afecte o perjudique el buen desempeño de las funciones del Instituto o bien cause perjuicio a su patrimonio.

**ARTÍCULO 16.-** La junta directiva resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de poder hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y el presidente de la junta directiva tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 17.-** Por acuerdo del Presidente de la Junta Directiva o de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva, el Secretario Técnico citará a las sesiones de la misma con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Para que la junta directiva se encuentre legalmente reunida, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. De no asistir el número de miembros requerido, se citará de nueva cuenta y la sesión se llevará a cabo con los que asistan. En caso de ausencia del presidente de la junta directiva las sesiones serán presididas por el Director General del Instituto.

Deberá levantarse acta circunstanciada de cada sesión, debiendo ser firmada por todos aquellos que en ella intervengan, o en su caso, debiendo asentarse la razón por la cual no firman la misma.

La junta directiva podrá sesionar válidamente, sin necesidad de la citación a que se refiere el presente artículo, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando se cuente con la documentación necesaria para la discusión y análisis del tema de que se trate.

**ARTÍCULO 18.-** La falta consecutiva a tres reuniones de la Junta Directiva, sin causa justificada, se tomará como ausencia definitiva, debiéndose convocar a la propuesta de un nuevo integrante para que asuma dicho cargo. Se procederá de igual manera, cuando en el lapso de un año se acumulen cuatro o más inasistencias sin causa justificada.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Representar legalmente al Instituto por conducto de su Presidente, pudiendo delegar esta representación a apoderados con facultades suficientes para actuar a nombre del Instituto;
- II. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- III. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de éstos;
- IV. Revisar y aprobar el pronóstico de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos de éste, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- V. Gestionar la obtención de recursos financieros, a fin de cumplir con el objeto del Instituto;



- VI. Designar a los titulares de las direcciones y unidades administrativas del Instituto a propuesta del Director General;
- VII. Aprobar los planes y programas de trabajo del Instituto y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VIII. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento en los términos que éste disponga, observando las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Conceder licencia a su presidente para separarse del cargo o a sus integrantes, por causa justificada, hasta por dos meses;
- X. Aprobar los términos y las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el Instituto suscriba para cumplir con su objeto; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.

### **SECCIÓN TERCERA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Representar legalmente al Instituto, pudiendo delegar esta representación en apoderado con facultades suficientes para actuar a nombre del Instituto;
- II. Presidir las sesiones de la junta directiva;
- III. Vigilar que los acuerdos de la junta directiva, se ejecuten en los términos aprobados;
- IV. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo del Instituto y, en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- V. Ejercer la representación oficial de la junta directiva ante cualquier autoridad o persona pública o privada. Esta representación la podrá delegar en el Director General; y
- VI. Las demás que se desprendan del reglamento y que le encomiende la junta directiva, en ejercicio de sus atribuciones.

### **SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al secretario técnico de la junta directiva:

- I. Convocar, en los términos del reglamento a las sesiones de la junta directiva, así como del Consejo Consultivo;

- II. Levantar actas de todas las sesiones celebradas por la junta directiva y pasar lista de asistencia, así como asentar dichas actas en el libro correspondiente;
- III. Asistir a las sesiones de la junta directiva, con voz, pero sin voto;
- IV. Firmar conjuntamente con el presidente de la junta directiva las comunicaciones que dirija a nombre de ésta; y
- V. Las demás que se desprendan del reglamento y que le encomiende la Junta Directiva, en uso de sus facultades.

### **SECCIÓN QUINTA DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde a los vocales de la junta directiva:

- I. Asistir a las reuniones de la junta directiva con voz y voto;
- II. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la junta directiva;
- III. Proponer a la junta directiva los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto; y
- IV. Las demás que se desprendan del reglamento y que le encomiende la junta directiva, en ejercicio de sus atribuciones.

### **CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo Consultivo es un órgano asesor, de consulta y de opinión del Instituto y de la administración pública municipal, creado para impulsar el desarrollo armónico, integral y sustentable del municipio, a través de estudios, proyectos, diagnóstico, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos, acciones de planeación y difusión de programas.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo se integrará de la siguiente manera

- I. Un presidente que será electo de entre los miembros del propio Consejo, mediante votación directa, debiendo existir la votación de la mitad más uno de los votantes a favor de quien desempeñará el cargo de consejero presidente;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto; y
- III. 15 Consejeros.

**ARTÍCULO 25.-** Los 15 miembros consejeros serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, quien formulará su propuesta, previa consulta con los organismos intermedios,

colegios de profesionistas, universidades, sindicatos, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y organismos públicos descentralizados y dependencias municipales.

Los consejeros durarán en su cargo tres años, existiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento, de acuerdo a los lineamientos y parámetros que estime pertinentes, para tal efecto, los nombre nuevamente para un periodo igual, manteniendo en todo caso cuando menos el 50 por ciento de los miembros integrantes.

Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguno de sus integrantes, el Ayuntamiento nombrará en los términos del primer párrafo de este artículo, un sustituto, quien una vez aceptado y protestado el cargo durará en funciones el complemento del período.

**ARTÍCULO 26.-** El presidente del Consejo , durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un período más.

**ARTÍCULO 27.-** No podrán formar parte del Consejo quienes ocupen cargos directivos en algún partido político.

**ARTÍCULO 28.-** Los integrantes ciudadanos del Consejo, no recibirán retribución, emolumentos o compensación alguna por el desempeño de su función, por lo que sus cargos son honoríficos.

**ARTÍCULO 29.-** El Consejo deberá reunirse al menos una vez al mes, para tratar asuntos de su competencia, sin perjuicio de que puedan hacerlo de forma extraordinaria, cuando la importancia del caso lo amerite.

**ARTÍCULO 30.-** Compete al Consejo, lo siguiente:

- I. Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- II. Emitir opinión sobre los planes y programas del Instituto;
- III. Participar o conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del sistema municipal de planeación;
- IV. Las demás que el Ayuntamiento y el reglamento le confieran; y
- V. Formar parte de la junta de gobierno en los términos de este reglamento.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar a través del secretario técnico, a los consejeros, a reuniones de trabajo;
- III. Presidir las reuniones de trabajo;

- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Presentar las propuestas a la junta directiva, relativas al diagnóstico y a la planeación que apruebe el Consejo; y
- VI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o la junta directiva, en ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 32.-** Para las reuniones del Consejo, el Secretario Técnico, deberá:

- I. Convocar a los integrantes al menos con 5 días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar en la que tendrá verificativo la reunión, anexando a la misma, la orden del día y la información que sea necesaria;
- II. Elaborar y dar lectura a los miembros del Consejo del orden del día;
- III. Vigilar que el Consejo sesione válidamente, para lo cual se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus Integrantes;
- IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados, misma que firmarán los participantes de la reunión; y
- V. Las demás que le otorgue el Consejo, en ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 33.-** Los consejeros deberán:

- I. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
- II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo, para evitar transmitir información privilegiada en beneficio de algún interés particular, so pena de destitución del cargo;
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan al Consejo; y
- IV. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste con probidad, ética, esmero y honradez;

El incumplimiento de estas obligaciones será evaluado por el propio Consejo, a efecto de determinar las medidas que en su caso deban tomarse, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

**ARTÍCULO 34.-** Las determinaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate, debiendo realizarse la votación de forma abierta.

**ARTÍCULO 35.-** Los miembros del Consejo, formarán parte de éste por su perfil profesional y personal y por lo tanto, dentro del mismo no representarán a organismos, colegios o asociaciones que los propusieron.

## **CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 36.-** Corresponde al Director General:

- I. Asistir a las sesiones de la junta directiva y del Consejo, como Secretario Técnico;
- II. Ejecutar los acuerdos y determinaciones de la junta directiva y del Consejo;
- III. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto;
- IV. Coordinarse conjuntamente con las dependencias municipales y entidades Paramunicipales para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el municipio, así como para realizar la integración de los sistemas de cartografía y base de datos de éste;
- V. Proponer a la junta directiva los titulares de las direcciones y demás unidades administrativas, así como al demás personal administrativo del Instituto;
- VI. Presentar a la junta directiva, durante el mes de julio de cada año el informe anual de actividades y estado que guarda la administración del Instituto;
- VII. Proponer a la junta directiva proyectos de captación de recursos y su óptima utilización;
- VIII. Realizar, en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva, la supervisión y evaluación de sus planes y programas, así como la organización, operación y control relacionados a las actividades del Instituto;
- IX. Previa autorización de la junta directiva, suscribir conjuntamente con su presidente, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- X. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto, aprobados por la Junta Directiva;
- XI. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;
- XII. Informar trimestralmente al Ayuntamiento y además cuando éste lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones del Instituto, previa aprobación del informe por la Junta Directiva; y
- XIII. Las demás que se deriven del reglamento o le confiera la junta directiva, en uso de sus facultades.

Las facultades señaladas en el presente artículo, no son delegables.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 37.-** El Instituto para el cumplimiento de sus fines, contará con la estructura orgánica y unidades administrativas que determine la junta directiva en los términos del presente ordenamiento, pudiendo contar con las siguientes direcciones, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria y disponibilidad de personal humano:

- I. Dirección de Planeación Estratégica y Programas de Desarrollo;
- II. Dirección de Geoestadística;
- III. Dirección de Proyectos de Inversión; y
- IV. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 38.-** Corresponde a la Dirección de Planeación Estratégica y Programas de Desarrollo:

- I. Diseñar, coordinar e instrumentar los procesos necesarios para elaborar y/o actualizar los instrumentos de planeación a los que se refiere el sistema municipal de planeación;
- II. Facilitar la realización de foros y reuniones, derivadas del proceso de planeación estratégica;
- III. Realizar el diseño técnico de los instrumentos del sistema municipal de planeación, proponiéndolos al Consejo, para su validación y posterior aprobación por el Ayuntamiento, constituyendo las comisiones técnicas de asesoría que se requieran;
- IV. Asesora al Ayuntamiento en la realización técnica del plan de gobierno trianual y de los programas operativos anuales, proponiendo los proyectos y prioridades que se deriven del proceso de planeación estratégica validada por el Consejo; y
- V. Las demás que le determine el Director General en ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 39.-** Corresponde a la Dirección de Geoestadística:

- I. Actualizar permanentemente el sistema geográfico y estadístico del desarrollo municipal, integrando sistemas de indicadores que permitan el monitoreo del impacto de las acciones de planeación emprendidas;
- II. Generar y administrar la base de datos urbana y rural, y la red municipal de información;
- III. Diseñar e implementar el sistema de información municipal;
- IV. Mantener actualizada la cartografía municipal;

V. Asesorar a la administración municipal centralizada y paramunicipal en materia de información geográfica y estadística; y

VI. Las demás que le determine el Director General en ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 40.-** Corresponde a la Dirección de Proyectos de Inversión:

I. Apoyar a la administración municipal centralizada y paramunicipal con los análisis técnicos de las propuestas que van a integrar el programa operativo anual;

II. Proponer proyectos y generar los proyectos ejecutivos que de acuerdo a los diagnósticos apoyen al desarrollo del municipio;

III. Diseñar, implementar y administrar el banco de proyectos para el desarrollo municipal; y

IV. Las demás que le determine el Director General en ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 41.-** Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

I. Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población del municipio;

II. Proponer al Ayuntamiento medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;

III. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;

IV. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de terrenos propios para el establecimiento de reserva territorial para vivienda;

V. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica;

VI. Participar en acuerdos de coordinación con otros municipios, en materia de metropolización; y

VII. Las demás que le determine el Director General, en ejercicio de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 42.-** El Instituto observará las disposiciones que en materia de planeación y desarrollo, se encuentran previstas en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Gto., y las demás disposiciones y ordenamientos aplicables, y en su caso, se coordinará con

las instancias que de acuerdo con los ordenamientos legales referidos tengan facultades y atribuciones para realizar acciones relativas a la realización del sistema municipal de planeación, al plan de desarrollo municipal y al ordenamiento territorial y urbano del municipio.

## **CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 43.-** El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

**ARTÍCULO 44.-** El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento, debiendo elaborarse para tal efecto el programa operativo anual que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento o el área designada para tal efecto.

## **CAPÍTULO XI DE LA VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 45.-** Para asegurar el cumplimiento y seguimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, éste contará con un Comisario, el cual será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, cuyo cargo será honorífico.

**ARTÍCULO 46.-** El Comisario tendrá por finalidad primordial vigilar el buen funcionamiento del Instituto, así como la observancia del Reglamento; sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría Municipal, además de las siguientes:

- I. Revisar y evaluar que las políticas, normas y procedimientos que lleve a cabo el Instituto se realicen adecuadamente, para efecto de garantizar la protección de los intereses y bienes del Instituto;
- II. Determinar si se cumplen con las disposiciones y ordenamientos vigentes;
- III. Revisar las operaciones del Instituto para verificar la autenticidad, exactitud y concordancia con los principios contables, así como con las normas y procedimientos de auditoría, a fin de estar en condiciones de emitir una opinión y, en su caso, señalar las medidas de acciones que permitan fortalecer el control interno;
- IV. Intervenir en el levantamiento de actas de entrega-recepción;
- V. Dará seguimiento a los acuerdos o instrucciones de la junta directiva, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del Instituto;
- VI. Informar al Ayuntamiento, con la periodicidad que éste determine, sobre los resultados de las revisiones practicadas; y



VII. Las demás que sean necesarias para realizar de forma correcta la tarea de vigilancia, seguimiento y evaluación del Instituto.

Las áreas administrativas del Instituto deberán proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

**ARTÍCULO 47.-** El Comisario además informará a la junta directiva sobre las observaciones o anomalías que en la operatividad del Instituto detecte, para que se realicen los ajustes necesarios.

**ARTÍCULO 48.-** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, la Contraloría Municipal ejercerá las atribuciones de vigilancia, sin perjuicio de que la junta directiva realice el seguimiento de los acuerdos.

## **CAPÍTULO XII DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 49.-** El Ayuntamiento podrá extinguir el Instituto, revocando su acuerdo de creación, en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Por el incumplimiento del objeto del Instituto;
- II. Por la imposibilidad o causa grave que impida seguir realizando su objeto;
- III. Cuando el Instituto deje de contar con elementos materiales, técnicos o financieros necesarios para la realización de su objeto;
- IV. Por la solicitud debidamente fundada y motivada de la totalidad de los miembros de la junta directiva;
- V. Por manejo indebido del patrimonio del Instituto, determinado por el Comisario, o en su caso, por la Contraloría Municipal;
- VI. Por fusión con cualquier otro organismo público descentralizado;
- VII. Por causa de interés social o utilidad pública; y
- VIII. por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento del objeto del Instituto o su buen funcionamiento.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando se actualice alguno de los supuestos previsto en el artículo que antecede, para efecto de proceder a la extinción del Instituto, el Ayuntamiento realizará el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará por escrito, a través del Secretario del Ayuntamiento, al Presidente de la Junta Directiva, o a quien éste hubiere delegado la representación legal del Instituto, haciéndole saber la causa o motivo por el cual se considera procedente, o en su caso, necesaria la extinción del Instituto, convocándolo a él, así como a la junta directiva para que, en un plazo

de 3 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción, informe a la comisión que designe o conforme el Ayuntamiento para el único efecto de sustanciar el procedimiento de extinción, sobre los hechos que se consideren irregulares, así como el supuesto que se hubiere actualizado para dar inicio a la extinción, con la finalidad de que manifieste lo que a su interés convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime suficientes para acreditar su dicho;

- II. Una vez fenecido el plazo otorgado al Instituto, la comisión designada formulará el dictamen que corresponda, mismo que someterá a consideración del pleno del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado a partir de que le sea turnado el asunto, o en su caso, el expediente integrado para tal efecto;
- III. El Ayuntamiento resolverá de forma fundada y motivada, lo que en derecho corresponda, debiendo emitir el acuerdo respectivo por mayoría calificada, mismo que deberá notificarse personalmente al presidente del Instituto o a la persona en que hubiese delegado la representación legal de éste, y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y
- IV. El patrimonio del Instituto se integrará al del municipio, previo procedimiento de inventario, validación contable y fiscal y entrega-recepción, que realizará la dependencia que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por única ocasión el Ayuntamiento nombrará a los integrantes de la Junta Directiva a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Presidente Municipal deberá proponer al Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo, el nombramiento de los 15 Consejeros que integrarán el Consejo Consultivo, para efecto de que el Ayuntamiento realice los nombramientos respectivos, y en su momento, se les haga saber su designación dentro del plazo señalado en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, acordando también lo relativo al nombramiento de suplentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los miembros de la Junta Directiva deberán, en la primera sesión ordinaria y de instalación del Instituto, rendir protesta ante el Presidente Municipal del nombramiento conferido por el Ayuntamiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se les haga saber dicho cargo, debiendo también tomarse protesta de aquellas personas que el Ayuntamiento designe, a propuesta de los miembros titulares, para efecto de que los suplan de forma temporal para el caso de que no puedan asistir a determinada sesión, o bien, de forma permanente por alguna imposibilidad física, material o legal.

En la misma Sesión en que se instale formalmente el Instituto, los miembros del Consejo Consultivo procederán a elegir a su Presidente, en los términos del Reglamento del Instituto de Planeación para el

Municipio de Guanajuato, Gto., quien aceptará el cargo y rendirá protesta ante el presidente municipal de Guanajuato, Gto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los integrantes de las comisiones a que se hace referencia en el artículo 12, fracción ii del reglamento del instituto municipal de planeación de Guanajuato, Gto., deberán ser designados por la comisión correspondiente, para efecto de que rindan la protesta respectiva en la Sesión de Instalación referida en el artículo cuarto transitorio de este acuerdo, en el entendido de que únicamente durarán en el cargo hasta al término del trienio 2009-2012.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por única ocasión, a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará al Director General del instituto dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Los bienes inmuebles, muebles, equipo, recursos humanos y financieros que se asignen por el Ayuntamiento como patrimonio inicial del Instituto se especificarán en el inventario correspondiente en un plazo que no excederá de noventa días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento y pasarán a ser parte definitiva del patrimonio, salvo que medie imposibilidad material, presupuestaria o legal para tal efecto, en cuyo caso el Ayuntamiento acordará y tomará las medidas que estime pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO.-** El funcionamiento y operación del Sistema, en los términos establecidos en su Reglamento, se dará una vez que se tenga suficiencia presupuestal, así como la estructura y el personal necesario para tales efectos, en el entendido que las dependencias que formarán la estructura administrativa del Sistema, se crearán y comenzarán a funcionar, una vez que exista el presupuesto y la suficiencia previamente referida.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El personal que se reubique o asigne al Instituto de otras dependencias, áreas y direcciones de la administración pública, conservarán sus derechos laborales adquiridos hasta ese momento, tales como antigüedad y las prestaciones inherentes.

**ARTICULO DÉCIMO.-** Para la correcta administración del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, dentro de los noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el Director General de Instituto deberá elaborar el programa de operación y desarrollo del mismo y lo someterá a la aprobación de la junta directiva y del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El Comisario del Instituto será designado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la constitución del Instituto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Por única ocasión los miembros del Instituto, es decir, los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Consultivo, durarán en su encargo hasta el término del Trienio 2009-2012 de esta Administración Pública Municipal, debiendo realizar la entrega-recepción correspondiente a los nuevos miembros que designe el Ayuntamiento a más tardar en el mes de enero del año 2013.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Gto., mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 9 nueve del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez.



**LICENCIADO NICÉFORO ALEJANDRO DE JESÚS GUERRERO REYNOSO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LICENCIADO GABINO CARBASA ZÚÑIGA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EDICTOS Y AVISOS**

8245 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Sergio Cano Castro.- Notaría Pública No. 10.- León, Gto.

Para los efectos legales conducentes hago saber que en esta Notaría Pública a mi cargo, se procede a iniciar el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor IGNACIO MORENO JAMAICA, motivo por el cual se publica el presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, que denuncia la señorita Ma. del Carmen Moreno Jamaica, en su carácter de albacea y única heredera a bienes del señor IGNACIO MORENO JAMAICA.- Doy fe.

León, Gto., a 18 de Octubre de 2010.- El Notario Titular de la Notaría Pública No. 10.- Lic. Sergio Cano Castro.  
195-202

8246 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Sergio Cano Castro.- Notaría Pública No. 10.- León, Gto.

Para los efectos legales conducentes hago saber que en esta Notaría Pública a mi cargo se procede a iniciar el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ELISEO INFANTE REYES, motivo por el cual se publica el presente aviso por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, que denuncia la señora Rosa López Gómez, en su calidad de albacea y heredera de los bienes de la citada persona.- Doy fe.

León, Gto., a 20 de Septiembre de 2010.- El Notario Titular de la Notaría Pública No. 10.- Lic. Sergio Cano Castro.  
195-202

8247 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. José Antonio Junquera Pons.- Notaría Pública No. 18.- León, Gto.

En cumplimiento por lo dispuesto por el Artículo 671 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, hago saber que por Escritura Pública número 8,946 de fecha 10 del mes de Noviembre del año 2010, se inició en la Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SILVINA GONZALEZ PEREZ, fallecida en esta Ciudad el día 2 de Diciembre de 2007, bajo vigencia del Testamento Público Abierto otorgado en esta Ciudad el día 26 de Abril de 2002, ante la fe del suscrito notario, por medio del cual instituyó como herederos universales a Eduardo, José Guadalupe, María del Carmen, Baudelia, Ma. Sabina, Teodora, Antonio, Ma. del Socorro, Alfonso y Ma. Mercedes todos Paredes González, quien reconocieron y aceptaron derechos hereditarios, habiéndose designado albacea a Baudelia Paredes González, quedando discernido el cargo y manifestó que procederá a la formulación de inventario y avalúo a bienes de la herencia. Publíquese a petición del albacea. Publíquese dos veces de diez en diez días.

León, Gto., a 10 de Noviembre de 2010.- El Notario Público No. 18.- Lic. José Antonio Junquera Pons.  
195-202

8259 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Carlos Casas Muñoz.- Notaría Pública No. 38.- Irapuato, Gto.

En cumplimiento último párrafo artículo 672 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, se hace saber que mediante Escritura Pública número 8,424 de fecha 22 de Noviembre del 2010, los C. Susana Patricia, Laura Soledad, Juan Ramón, José Manuel, Ricardo, Carlos Jesús, Fernando y Francisco Eduardo de apellidos Valtierra Herrera, iniciaron en forma extrajudicial y con intervención notarial, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de SUSANA HERRERA MORENO. Los herederos reconocieron plenamente la validez del testamento, aceptaron la herencia y sus derechos hereditarios, así como la señora Susana Patricia Valtierra Herrera aceptó el cargo de albacea

testamentaria que le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión. Este Aviso deberá publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Irapuato, Gto., a 23 de Noviembre de 2010.- Titular de la Notaría Pública No. 38.- Lic. Carlos Casas Muñoz.  
195-202

8260 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Carlos Casas Muñoz.- Notaria Pública No. 38.- Irapuato, Gto.

En cumplimiento último párrafo Artículo 672 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, se hace saber que mediante Escritura Pública número 8,425 de fecha 22 de Noviembre el 2010, los C. Susana Patricia, Laura Soledad, Juan Ramón, José Manuel, Ricardo, Carlos Jesús, Fernando y Francisco Eduardo de apellidos Valtierra Herrera, iniciaron en forma extrajudicial y con intervención notarial, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de RAMON VALTIERRA MARTINEZ. Los herederos reconocieron plenamente la validez del testamento, aceptaron la herencia y sus derechos hereditarios, así como la señora Susana Patricia Valtierra Herrera aceptó el cargo de albacea testamentaria que le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión. Este aviso deberá publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Irapuato, Gto., a 23 de Noviembre de 2010.- Titular de la Notaría Pública No. 38.- Lic. Carlos Casas Muñoz.  
195-202

8265 E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Manuel Ledesma España.- Notaría Pública No. 38.- Celaya, Gto.

Cumplíendose lo dispuesto Artículo 672 y 675 Código Procedimientos Civiles Estado, publíquese éste dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber que por Acta 27,066 de fecha 29 de Octubre del 2010, compareció la señora María del Rocío Mendoza Márquez, radicando en esta Notaría Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor RAFAEL ARREDONDO GUTIERREZ, con intervención el suscrito Notario, denunciándola con carácter de única y universal heredera, así como Albacea Instituida, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, haciendo constar la aceptación de la herencia y en sus términos y reconoce sus derechos hereditarios, anunciando va a proceder del inmediato a la formación del inventario de los bienes que conforman la herencia.

Celaya, Gto., a 8 de Noviembre de 2010.- Titular de la Notaria Pública No. 38.- Lic. Manuel Ledesma España.  
195-202

8266 E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Manuel Ledesma España.- Notaría Pública No. 38.- Celaya, Gto.

Por éste publicarse dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado. Anunciarse radicación en el Despacho de esta Notaria del Juicio Sucesorio Testamentario a tramitación por Notarios que promueven, la señora María Liliana y María del Pilar Martínez Caraza, por sí y Apoderadas de su hermano el señor Francisco Jesús Martínez Caraza, en su carácter de Herederos sustitutos en la mencionada Sucesión, a bienes de la señora GLORIA CARAZA DE MARTINEZ, también conocida como GLORIA CARAZA RAMOS, reconociendo la validez del Testamento y aceptando el cargo de Albacea y protestando su fiel desempeño. Anunciando que va a proceder a formular el inventario de los bienes, levantándose el Acta número 27,130 Volumen 315 de fecha 23 de Noviembre del 2010. De mi protocolo. Cítese a los acreedores de la Sucesión, a deducir sus derechos dentro del término de Ley.

Celaya, Gto., a 23 de Noviembre de 2010.- Titular de la Notaria Pública No. 38.- Lic. Manuel Ledesma España.  
195-202

8267

## E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Manuel Ledesma España.- Notaría Pública No. 38.- Celaya, Gto.

Por éste publicarse dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado. Anunciarse radicación en el Despacho de esta Notaría del Juicio Sucesorio Testamentario a tramitación por Notarios que promueve, la señora Ma. Beatriz Morales Huaracha también conocida como Beatriz Morales Huaracha, acompañada de su padre el señor David Morales Calderón en su carácter de Unicos y Universales Herederos y la señora Rebeca Morales Huaracha en su carácter de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PLACIADA HUARACHA GARCIA, reconociendo la validez del Testamento y aceptando el cargo de Albacea y protestando su fiel desempeño. Anunciando que va a proceder a formular el inventario de los bienes, levantándose el Acta número 26,570 Volumen 308 de fecha 17 de Mayo de 2010. De mi protocolo. Cítese a los acreedores de la Sucesión, a deducir sus derechos dentro del término de Ley.

Celaya, Gto., a 27 de Septiembre de 2010.- Titular de la Notaría Pública No. 38.- Lic. Manuel Ledesma España.  
195-202

8274

## AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. José Aben Amar González Herrera.- Notaría Pública No. 49.- Irapuato, Gto.

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, hago saber que mediante la Escritura Pública número 24413, otorgada el día 4 de Noviembre de 2010, ante la fe del suscrito Titular de la Notaría Publica número 49 cuarenta y nueve en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Gto., se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO GONZALEZ FRANCO BARRADAS, quien falleció el día 30 de Agosto del 2010, bajo la vigencia del Testamento Público Abierto, otorgado en la Ciudad de Irapuato, Gto., el día 29 de Septiembre del 2003, ante la fe del suscrito, en el cual instituyó como su

Unica y Universal Heredera a la señora Martha Sánchez Urrutia también conocida como Martha Judith Sánchez Urrutia y como Albacea a ella misma, quien habiendo aceptado la herencia y el cargo de Albacea, reconoció sus derechos hereditarios y manifestó que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Publíquese a petición del Albacea y heredera dos veces de diez en diez días.

Irapuato, Gto., a 4 de Noviembre de 2010.- El C. Titular de la Notaría Pública No. 49.- Lic. José Aben Amar González Herrera.  
195-202

8276

## AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Héctor Manuel Maldonado Hernández.- Notario Publico No. 8.- Celaya, Gto.

Cumplíendose dispuesto Artículo 672 y 675 Código Procedimientos Civiles Estado, publíquese éste dos veces de diez en diez días, Periódico Oficial Estado. Haciéndose saber que por Acta 9699 del día de hoy, compareció el señor Cándido Pedro Vega Arias, iniciando ante esta Notaría ubicada en Calle Río Bravo 138-B, Colonia Alameda, Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor DON ALFONSO VEGA JUAREZ, con intervención del Suscrito Notario, denunciándola con carácter de Unico y Universal Heredero. Haciendo constar aceptación herencia en sus términos y que como Albacea acepto el cargo y protestó su fiel desempeño, anunciando procederá a la formación del inventario de los bienes que conforman la herencia.

Celaya, Gto, a 17 de Noviembre de 2010.- Notario Público No. 8- Lic. Héctor Manuel Maldonado Hernández.  
195-202

8277

## AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. María Elizabeth Lino Briones.- Notaría pública No. 7.- San Luis de la Paz, Gto.

Conforme al Artículo 672 Código de Procedimientos Civiles, Otorgué Instrumento número 3,355 de fecha 5 de Noviembre de 2010, donde se

radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de JACINTO LINO MATEHUALA, la señora Ma. Concepción Lino Ramírez, Ma. Belem Lino Ramírez y Martha Lino Ramírez, reconocieron la validez del Testamento y aceptaron la Herencia. La señora Ma. Concepción Lino Ramírez, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procede a formación de inventario y avalúo. Publíquese dos veces de diez en diez días.

San Luis de la Paz, Gto., a 5 de Noviembre de 2010.- Notaría Publica No. 7.- Lic. María Elizabeth Lino Briones.  
195-202

8278 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. María Elizabeth Lino Briones.- Notaría Pública No. 7.- San Luis de la Paz, Gto.

Conforme al Artículo 672 Código de Procedimientos Civiles, Otorgué Instrumento número 3,344 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde se radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID ALVARADO DORADO, la señora Ma. Trinidad Alvarado Landaverde, Unica y Universal Heredera, aceptó la herencia y el cargo de Albacea, manifestando que procede a formación de inventario y avalúo. Publíquese dos veces de diez en diez días.

San Luis de la Paz, Gto., a 29 de Octubre de 2010.- Notaría Publica No. 7.- Lic. María Elizabeth Lino Briones.  
195-202

8279 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Héctor Arturo Caballero Vértiz.- Notaria Publica No. 5.- San Luis de la Paz, Gto.

Conforma al Artículo 672 Código Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, por éste publicaráse dos veces de 10 diez en diez días, Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Hago saber que por Escritura número 4387 de fecha 9 Noviembre 2010 se radicó en Notaría a mi cargo Testamentaria a bienes de JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ,

herederos aceptan la herencia, se reconocen su derecho y Albacea designado acepta el cargo y procederá a formar inventario. Se convoca a quien se sienta con derecho, presentarse a deducirlo en domicilio Notaría cita en Hidalgo 116 Zona Centro de San Luis de la Paz, Gto.

San Luis de La Paz, Gto., a 15 de Noviembre de 2010.- Titular de la Notaría Pública No. 5.- Lic. Héctor Arturo Caballero Vértiz.  
195-202

8280 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.- Notaría Pública No. 6.- Salamanca, Gto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Hago constar que por medio de la Escritura Pública número 5065 de fecha 23 de Noviembre de 2010, otorgada ante la Suscrita, la señorita Ma. Mercedes Covarrubias del Moral, aceptó tanto la Herencia establecida en su favor por disposición Testamentaria a bienes de su hermana, la señora ELISA COVARRUBIAS DEL MORAL, como el cargo de Albacea que se le confirió, protestando cumplirlo cabalmente y manifestando que procederá a efectuar el inventario y avalúo de los bienes efectos a la presente Sucesión Testamentaria. El presente publíquese dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Doy fe.

Salamanca, Gto., a 24 de Noviembre de 2010.- Titular de la Notaria Pública No. 6.- Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.  
195-202

8292 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Adalberto Ortiz Cervantes.- Notaría Pública No. 2.- Purísima del Rincón, Gto.

En la Escritura Pública número 25,540 veinticinco mil quinientos cuarenta, otorgada el día 10 diez de Noviembre del año 2010 dos mil diez, ante el suscrito Notario Lic. Adalberto Ortiz Cervantes, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA.



DE JESUS MARTINEZ MALDONADO, el señor Guadalupe Medina Martínez y/o J. Guadalupe Medina Martínez, aceptó la herencia y validez del Testamento, así mismo, aceptó y protestó legalmente el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular los inventarios respectivos.

Purísima del Rincón, Gto., a 10 de Noviembre de 2010.- El Notario Público No. 2.- Lic. Adalberto Ortiz Cervantes.  
195-202

8317 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Rafael Aranda Villalobos.- Notaría Pública No. 17.- León, Gto.

Para los efectos de los Artículo 671 y siguientes del Código Procesal Civil del Estado, hago saber que por Acta Número 6,369 de fecha 1 de Octubre del 2010, quedo radicada en el Notaría de mi cargo para su tramitación extrajudicial, la Sucesión Testamentaria de MARIA CONCEPCION BERNAL ALVAREZ

viuda de GARCIA (También conocida como MARIA CONCEPCION BERNAL ALVAREZ o MA. CONCEPCION BERNAL ALVAREZ DE GARCIA o MARIA CONCEPCION BERNAL ALVAREZ DE GARCIA o MARIA CONSEPCION BERNAL ALVAREZ o MA. CONCEPCION BERNAL ALVAREZ o MARIA CONCEPCION BERNAL o MARIA CONCHITA BERNAL), fallecida en esta Ciudad de León el 6 de Abril del 2009, bajo la vigencia del Testamento Público Abierto que otorgó ante la Fe del Notario Número 17, Lic. Rafael Aranda Villalobos, con fecha 12 de Abril del 2002, en instrumento número 3884, en el que instituyó como herederos y albaceas a Pablo José y Graciela Judith, ambos de apellidos García Bernal, quienes reconocieron la validez del testamento, sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a la formación del inventario de la Sucesión. Se publicará por dos veces de diez en diez días.

León, Gto., a 19 de Noviembre de 2010.- Notario Público No. 17.- Lic. Rafael Aranda Villalobos.  
195-202

**ARAPISA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	74156.23
TOTAL DE ACTIVO FIJO:	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:	0.00
TOTAL DE ACTIVO:	74156.23
TOTAL DE PASIVO:	0.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	74156.23
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL:	74156.23

JOSE RAMON DELGADO SANCHEZ  
LIQUIDADOR  
(Rúbrica)

**GRUPO COMERCIAL ANBAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

**ACTIVO**

CIRCULANTE:

Bancos	\$	-
Clientes		-
Inventarios		-
Pagos anticipados		-
Total del circulante		-

FIJO:

Equipo de oficina		
Equipo de computo		-
Gastos de instalación		-
Depreciación y amortización acumulada		-
Total del activo fijo		-
Total del activo	\$	-

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

A CORTO PLAZO:

Préstamos bancarios	\$	-
Proveedores		-
Acreedores diversos		-
Impuestos por pagar		-
Total del pasivo		-

CAPITAL CONTABLE:

Capital social		-
Resultado de ejercicios anteriores		-
Utilidad del ejercicio		-
Total del capital contable		-
Total del pasivo más capital contable	\$	-

Carlos Hugo de León Balderas  
Liquidador  
(Rúbrica)

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección



Guanajuato  
Gobierno  
del Estado

Secretaría  
de Gobierno

Contigo Vamos

## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,007.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 502.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 14.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.36
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,666.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 839.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada  
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR